



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 192-2020-MDP/CM

Pimentel, 25 de Noviembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Noviembre del 2020 y visto la Carta N° 000097-2020-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 01 de octubre 2020; el Informe Legal N° 683-2020-MDP/GAJ, de fecha 10 de noviembre 2020; el Informe N° 154-2020-MDP/SGGIRSLP, de fecha 13 de noviembre 2020; y el Informe N° 489-2020-MDP/SGGIRSKP, de fecha 18 de noviembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 000097-2020-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 01 de octubre 2020, emitida por el Gerente de Administración Distrital – Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Sr. Heflin Acharat Bejar Urruchi, manifiesta su interés de concretar con la entidad edil, lazos de cooperación institucional mediante un convenio que beneficie a ambas partes y que coadyuve al crecimiento mutuo; asimismo, precisan que los beneficios que ofrecen, así como los requerimientos que solicitan de la entidad, serán remitidos a través del proyecto de convenio interinstitucional, que adjuntan a la presente carta;

Que, mediante Informe Legal N° 683-2020-MDP/GAJ, de fecha 10 de noviembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina en atención del Principio de Legalidad, que es atribución del Pleno del Concejo Municipal, el debate y discusión -y de ser el caso- autorizar al titular del pliego la firma del convenio con Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ya que la materia del mismo no infringe y/o colisiona con norma legal;

Que, según Informe N° 154-2020-MDP/SGGIRSLP, de fecha 13 de noviembre 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Limpieza Pública, Ing. Franklin Fernández Vásquez, al respecto indica que se evaluó la propuesta y reconoce y concuerda con el apoyo interinstitucional mencionado; sin embargo, debe indicar que actualmente no contamos con los insumos y materiales adecuados para realizar la forestación en el terreno de propiedad del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lambayeque, así como también indicarle que actualmente vienen trabajando en propuestas para el aprovechamiento del recurso hídrico para el correcto riego de sus áreas verdes, dado que este recurso es escaso en el distrito y a la vez presenta una calidad no adecuada, por tal motivo, propone se pueda establecer la cláusula quinta, considerando que estas actividades se podrán llevar a cabo siempre y cuando la Municipalidad cuente con los materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades de forestación y mantenimiento de áreas verdes;

Que, mediante Informe N° 489-2020-MDP/SGGIRSKP, de fecha 18 de noviembre 2020, emitido por el Eco. José Luis Barandiarán Córdova, Gerente de Gestión Ambiental, remite el Informe arriba señalado, en el cual emite opinión técnica respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Lambayeque- y la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que se tenga la sugerencia dada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación respectiva, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez y Walter Seclén Mora; y desaprobado por los Señores Regidores, José Luis Sosa Rodríguez y Velia Erodita Iturregui Flores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó la siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la autorización al Señor Alcalde, Ing. César Roberto Jacinto Purizaca, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lambayeque- y la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Jose Palacios Pinglo
ALCALDE (e)

